Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 15 OCT 2009

VISTO el Expediente Nº 2100-40340/09, la Ley N° 13.757, los Decretos N° 26/08 y N° 540/03, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 13.757 la Secretaría General de la Gobernación entiende en materia de reforma, planificación, modernización y control de gestión;

Que conforme lo dispuesto por el Decreto Nº 26/08, la Subsecretaría de Modernización del Estado es el organismo rector respecto del diseño, implementación y ejecución de planes, programas y acciones referidas al mejoramiento de la calidad de la gestión, la atención de los ciudadanos, la aplicación de modalidades administrativas innovadoras y los mecanismos de transparencia, participación ciudadana y control social de la gestión pública;

Que en el ejercicio de tales competencias se han desarrollado diversos programas, implementado importantes aplicaciones de nuevas tecnologías, se han promovido cambios sustanciales normativos y se han abierto nuevos vínculos con el ciudadano;

Que, en ese sentido, cabe mencionar algunas acciones que manifiestan el cambio positivo, como la promoción de la nueva ley de contrataciones de la Provincia (Ley N° 13.981), la creación del Consejo Provincial de la Sociedad de la Información (Decreto N° 110/08), la apertura de la Oficina de Servicio de Acceso a la Información, el trabajo realizado para la implementación del Sistema Único de Gestión

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

de Expedientes (Decreto N° 476/08), la creación del Programa de Trámite Único Simplificado (Ley N° 13.796), la implementación del Sistema Único Provincial de Administración de Personal (SIAPE), el inicio de la experiencia Six Sigma, la implementación de la firma digital en la Provincia (Ley N° 13.666, reglamentada por Decreto N° 1388/08), el Programa Provincial de Mejora de la Calidad Institucional (ProMeCI) (Decreto N° 526/09), entre otras;

Que las acciones mencionadas requieren contar con equipos técnicos especializados en Gestión Pública conforme los lineamientos y programas que lleva adelante la Administración, preparados en este nuevo contexto para la implementación de procesos de mejora e innovación de la gestión;

Que por otra parte, la experiencia recogida por la aplicación del sistema creado por Decreto N° 540/03, evidencia algunas falencias, basadas principalmente en la existencia de asimetrías económicas entre los cuadros de personal que se desempeña como Agentes de Modernización y que cumplen una misma función, resultando pertinente implementar un esquema superador del mismo;

Que en virtud de lo expuesto precedentemente y a efectos de profundizar el fortalecimiento institucional que postula el Poder Ejecutivo, deviene necesario establecer un nuevo modelo, determinando el cargo de Experto en Gestión Pública, como agente de la Planta Permanente sin estabilidad, en el ámbito y bajo la competencia de la Subsecretaría de Modernización del Estado, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Que los mencionados Expertos serán designados por este Poder Ejecutivo, sobre la base de la realización y aprobación de un Programa de Especialización en Gestión Pública que, a tales efectos, instrumentará la Subsecretaría de Modernización del Estado.

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

Que los Expertos en Gestión Pública tendrán como principal función asistir a decisiones gubernamentales de las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Provincial, brindando el apoyo técnico adecuado para la implementación de los programas que lleva adelante la Administración en la materia a fin de lograr las mejoras para la gestión;

Que la presente medida se dicta con la finalidad de generar capacidad instalada en los organismos, mejorando así su rendimiento, como así también, brindando mayores oportunidades a los agentes de la Administración para ingresar a programas de excelencia;

Que en razón de la medida que se propicia corresponde facultar al Ministerio de Economía para que lleve a cabo las medidas que fueren necesarias a los fines del cumplimiento del presente;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, la Dirección Provincial de Presupuesto y la Subsecretaría de Política y Coordinación Económica, todas ellas dependientes del Ministerio de Economía y Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 –proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 1°. Determinar, a partir del 1° de enero de 2011, en la Jurisdicción SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, Subsecretaría de Modernización del Estado, Dirección Provincial de Gestión Pública, en la Planta Permanente sin estabilidad, veinticinco (25) cargos de Experto en Gestión Pública, con rango y remuneración equivalentes al cargo de Director conforme lo establecido en los artículos 107 y siguientes de la Ley N° 10430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Los Expertos en Gestión Pública tendrán como principal función asistir en la toma de decisiones gubernamentales a las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Provincial, brindando el apoyo técnico adecuado para la implementación de mejoras en la gestión.

ARTÍCULO 3°. Facultar a la Subsecretaría de Modernización del Estado para:

a) Establecer los perfiles específicos, requisitos y modalidades de selección que considere pertinentes.

b) Seleccionar mediante mecanismos de evaluación preliminar a los postulantes.

c) Organizar, coordinar e implementar la formación especializada que se brindará a los Expertos en Gestión Pública, la que podrá adaptarse en cada caso, a fin de generar un perfil que posibilite brindar asesoramiento de excelencia a las demandas propias de los organismos y que se vincule con la política de calidad institucional implementada.

d) Proponer la celebración de convenios con instituciones públicas y privadas.

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

e) Efectuar las convocatorias conforme los requerimientos de los organismos de la Administración Pública Provincial en materia de gestión pública, las posibilidades presupuestarias y las políticas que fije en la materia.

f) Establecer los mecanismos de evaluación de desempeño de los Expertos en Gestión Pública.

g) Dictar las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que estime necesarias para el ejercicio de las competencias que por el presente se le asignan.

h) Proponer al Poder Ejecutivo los agentes para ocupar los cargos determinados en el artículo 1°.

ARTÍCULO 4°. La Subsecretaría de Modernización del Estado realizará las convocatorias para cubrir los cargos determinados en el artículo 1° del presente, conforme las posibilidades presupuestarias pertinentes y los lineamientos de gestión fijados.

En las mismas establecerá:

a) El cupo de plazas para asistir al Programa de Especialización en Gestión Pública.

b) El perfil del Experto en Gestión Pública requerido.

c) Los lineamientos vinculados al contenido del Programa de Especialización en Gestión Pública.

d) Los requisitos de ingreso y mecanismos de evaluación para la admisión de los postulantes.

Las convocatorias se realizarán entre el personal de la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial; y los aspirantes seleccionados deberán cursar y

aprobar un Programa de Especialización en Gestión Pública, que, a tales efectos, instrumentará la Subsecretaría de Modernización del Estado.

Como complemento de este ciclo formativo, los cursantes deberán cumplir tareas prácticas en la Administración Pública Provincial bajo la coordinación y supervisión de la Subsecretaría de Modernización del Estado, que evaluará las mismas y fijará los parámetros a seguir.

Los cursantes deberán obtener un orden de mérito ubicado dentro del número de vacantes previsto para ser propuestos como Expertos en Gestión Pública, conforme a la asistencia al citado Programa, la aprobación de los exámenes y demás sistemas de evaluación que se establezcan.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que los aspirantes seleccionados que asistan al Programa de Especialización en Gestión Pública, continuarán revistando en sus respectivas jurisdicciones y organismos, manteniendo sus agrupamientos escalafonarios pertinentes, con permiso especial con goce de haberes a partir de su admisión, y mientras mantengan la regularidad en dicho programa de especialización, con los alcances previstos en el artículo 64 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y modificatorias.

ARTÍCULO 6°. Los Expertos en Gestión Pública durarán en sus funciones un período máximo de 5 (cinco) años, contados a partir de su designación.

En el caso de cese anticipado como Experto en Gestión Pública, el reingreso a tal función no será procedente, a excepción expresa concedida por la Subsecretaría de

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

Modernización del Estado, cuando concurran fundadas razones que así lo justifiquen. Tal facultad no corresponderá cuando la baja fuera por evaluación de desempeño negativo.

ARTÍCULO 7°. En el momento de su ingreso al Programa de Especialización en Gestión Pública, cada aspirante deberá asumir, para el caso de ser designado como Experto en Gestión Pública, la obligación de continuar prestando servicios en la Administración Pública Provincial durante un lapso mínimo de tres (3) años a partir de la mencionada designación, debiendo, en caso de incumplimiento, reintegrar al Estado Provincial una suma equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del último haber mensual percibido, multiplicada por los meses que faltaren para cumplir el período indicado.

ARTÍCULO 8°. Los Expertos en Gestión Pública deberán participar de las actividades de formación continua que establezca la Subsecretaría de Modernización del Estado y aprobar los distintos programas de capacitación y contenidos que la misma fije para cada ejercicio.

ARTÍCULO 9°. Facultar al Ministerio de Economía para que lleve a cabo las medidas que fueren necesarias a los fines del cumplimiento del presente decreto.

ARTÍCULO 10. Derogar el Decreto N° 540/03, limitándose las designaciones que se realizaran en el marco del mismo, por los motivos expuestos en los considerando del presente.

ARTÍCULO 11. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Jefatura de Gabinete de Ministros y de Economía.

ARTÍCULO 12. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, pasar a la Secretaría General de la Gobernación. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 2133

Lic. ALBERTO PEREZ
MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires

ALEJANDRO G. ARLIA
Ministro de Economía